



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 451

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,  
DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En fecha 11 de julio de 2015 se publicó en el Suplemento 3 al 55 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 394 emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designó Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a la ciudadana María Teresa Villegas Santillán, por un período de tres años a partir del 30 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** En fecha 8 de agosto de 2015 se publicó en el Suplemento 2 al 63 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 408 emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mediante el cual se designó Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al ciudadano Alfonso Cortés Cervantes, por un período de tres años a partir del 30 de junio de 2015.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 5 de junio de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene la Convocatoria para la designación, en su caso, de dos miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que presentaron las diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

**CUARTO.** En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

**QUINTO.** Aprobada que fue la iniciativa en comento, el 13 de junio de 2018 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo legislativo No. 186, que contiene el procedimiento de consulta y elección, en su caso, de dos integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA

**SEXTO.** De conformidad con las bases establecidas en dicho instrumento, las solicitudes de los aspirantes comenzaron a recibirse a partir de la publicación y, hasta las 20:00 horas del día 29 de junio, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron un total de nueve solicitudes de registro a dicho proceso; cuatro candidatas al cargo mujeres y cinco candidatos hombres, haciendo mención que se recibieron solicitudes de ratificación de los actuales Consejeros Consultivos que concluyen el período para el cual fueron designados.

**SÉPTIMO.** La lista de las y los candidatos inscritos al procedimiento de consulta pública y elección, se publicó a las 21:00 horas del 29 de junio de 2018, en el Portal de la Legislatura [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES AL CARGO DE CONSEJERO O CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



| No. | NOMBRE                               |
|-----|--------------------------------------|
| 1.  | MARÍA EUGENIA DEL RÍO VENEGAS        |
| 2.  | ALFONSO CORTÉS CERVANTES             |
| 3.  | MARÍA TERESA VILLEGAS SANTILLÁN      |
| 4.  | JORGE FAJARDO FRÍAS                  |
| 5.  | MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RINCÓN     |
| 6.  | JUAN EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ AYALA |
| 7.  | MARÍA ISABEL GONZÁLEZ                |
| 8.  | OSCAR JOEL DÍAZ DE LEÓN BURCIAGA     |
| 9.  | LUÍS GUILLERMO FLORES CHÁVEZ         |

**OCTAVO.** Una vez verificado que las y los candidatos hubieran satisfecho plenamente los requisitos, de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora elaboró un listado de las y los candidatos al cargo, a efecto de citarlos para asistir a la entrevista ante esta Comisión, el 10 de julio de 2018 a partir de las 10:00 horas.

En esa misma fecha, la Comisión de Derechos Humanos realizó las entrevistas con las personas registradas, en las que expusieron sus motivos, perfiles, méritos y la propuesta de un programa de trabajo para poder acceder al cargo.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2019



LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, fue competente para conocer y dictaminar sobre la elegibilidad e idoneidad de las y los candidatos a Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 155 de su Reglamento General.

**SEGUNDO. EL CONSEJO CONSULTIVO.** El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado tiene gran importancia para el pueblo zacatecano, pues se trata de un cuerpo colegiado que representa a la sociedad civil ante dicho organismo protector y consideramos que el reconocimiento, que en su integración debe imperar la paridad de género es una necesidad impostergable, para lograr la equidad social y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



De igual manera y en concordancia con lo anterior, esta Soberanía considera importante que se abran espacios de oportunidad a los jóvenes que se interesen por participar en este tipo de actividades, por lo que deben gozar de las mismas oportunidades para acceder a la integración del mencionado Consejo Consultivo, y que tal acción tenga como resultado que todos los sectores de la sociedad zacatecana se vean representados, esto sin duda propiciará, como hemos mencionado, que no solo se respete la paridad de género sino que, además, se reconozca a todos los sectores sociales las aportaciones de unos y otros en la defensa y promoción de los derechos humanos.

De acuerdo con lo expresado, se da cumplimiento a diversos tratados internacionales en la materia, obligatorios para nuestro país a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, entre ellos, los siguientes:

### **Declaración Universal de Derechos Humanos**

**Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948**



## **Artículo 2**

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

## **Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

## **Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



M. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

## **Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"**

### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

### **Artículo 23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016-2018



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966

Adhesión de México: 24 de marzo de 1981

Decreto Promulgatorio DOF 20 de mayo de 1981

Fe de Erratas DOF 22 de junio de 1981

### **ARTÍCULO 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

### **ARTÍCULO 25**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
  
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
  
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

En términos de lo expuesto, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se encuentra prevista en el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que a la letra dice lo siguiente:



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016-2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO 19.** El Consejo Consultivo estará integrado, además de quien presida la Comisión, por siete personas mexicanas, cuatro de un género y tres del otro, buscando la integración más cercana a la paridad; deberán ser de reconocida solvencia moral, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia. Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

A excepción de quien presida la Comisión, los cargos de miembros del Consejo Consultivo serán honorarios, y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados para otro periodo igual. Recibirán única y exclusivamente una dieta mensual, que en ningún caso excederá el monto de 200 cuotas de salario mínimo general vigente, incluidos bonos y prestaciones en especie de cualquier naturaleza, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el Reglamento de la Comisión y con cargo al presupuesto que anualmente le destine la Legislatura del Estado.

De conformidad con el citado artículo, los Consejeros María Teresa Villegas Santillán y Alfonso Cortés Cervantes, concluyeron su encargo el pasado 30 de junio de 2018, virtud a ello, esta Legislatura emitió la convocatoria pública correspondiente, para el efecto que el Consejo Consultivo de referencia se encuentre debidamente integrado.



**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** El artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que integrar el Consejo Consultivo, se requiere ser persona zacatecana, de reconocida solvencia moral, estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, no desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, salvo la docencia y, cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

La Base Segunda, Apartado B, de la Convocatoria, señala que los aspirantes deberán presentar con su solicitud de registro al Procedimiento de Consulta Pública y Elección, lo siguiente:

- I. La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata o candidato se encuentra vigente en sus derechos político electorales;
- IV. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o en su caso constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;
- V. Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VII. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12 en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas, en su caso notas y referencias bibliográficas al pie de página;

VIII. Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten las declaraciones siguientes:

- a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y

X. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria.

Conocidos los extremos legales exigidos en la Base citada, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, la Comisión Dictaminadora estimó que la totalidad de los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, presentaron dicha documentación.



En virtud de lo anterior, se determina que todas y todos los candidatos mencionados cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto, se consideran elegibles al cargo de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**CUARTO. ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES.** Con la finalidad de normar su criterio en cuanto a la idoneidad de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el 10 de julio del año en curso, a partir de las 10:00 horas, las integrantes de este colectivo de dictamen llevaron a cabo las entrevistas personales, y de las cuales obtuvieron la siguiente información:

En el caso de la ciudadana **MARÍA EUGENIA DEL RÍO VENEGAS**, expuso en su entrevista, como principales líneas de acción en caso de acceder al cargo, lo relacionado a defender la vida como un derecho humano desde el momento de la concepción hasta la muerte, diseñar desde la Comisión un programa para que ésta intervenga en prevención de embarazos.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZARATECAS  
2016 - 2018



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

De igual manera, expuso como temas a tratar desde el Consejo Consultivo los que tiene que ver con promover y exigir al ejecutivo la presencia de apoyo para jóvenes adolescentes embarazadas con casas de asistencia, exigir al ejecutivo la presencia de guarderías para hijos de madres jóvenes adolescentes y puedan continuar sus estudios; de igual manera, propone vigilar y exigir que la Comisión intervenga como observador en los procesos de adopción.

En el caso del ciudadano **ALFONSO CORTÉS CERVANTES** al ser uno de los participantes que solicita su ratificación en el cargo, comentó a las integrantes de la Comisión de dictamen acerca de los logros realizados como Consejero Consultivo, destacando entre otros temas los relacionados a fortalecer y asegurar el respeto a las facultades, prerrogativas y libertades de las personas, mediante el establecimiento de mecanismos de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales ratificados por México, además de establecer política de estado en materia de Derechos Humanos, buscando las adecuaciones al marco jurídico estatal.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

La ciudadana **MARÍA TERESA VILLEGAS SANTILLÁN** quien también solicita su ratificación en el cargo, al ser entrevistada por las diputadas de la Comisión legislativa expresó las líneas generales realizadas como consejera consultiva, las cuales versaron, básicamente, en contribuir a la defensa, promoción, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos, impulsando un plan de desarrollo humano para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Asimismo, señala como objetivos llevar a cabo propuestas de planes de estudio para crear matrículas en cada institución educativa para potencializar el desarrollo de las capacidades humanas para que el individuo alcance la plenitud y garantice su pleno desarrollo, de igual manera, al interior de la Comisión buscar la certificación de los trabajadores, además de dar continuidad a las actividades del convenio de colaboración con la UAZ para trabajar con el proyecto de investigación sobre la situación social de las personas adultas mayores.

En su oportunidad, el ciudadano **JORGE FAJARDO FRÍAS** manifestó a las integrantes de la Comisión sus motivos, méritos y perfiles para ser considerado como elegible e idóneo, tal manifestación tuvo como propuestas fundamentales las



relacionadas con fomentar valores éticos dirigidos a niñas y niños de primaria, implementación de un plan de difusión amplia y permanente de los derechos humanos, tal y como lo desarrolló en la Contraloría Municipal del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en donde diseñó un programa denominado “Mi Pequeña Contraloría”, dirigido a escuelas primarias públicas y privadas para evitar el acoso escolar, en donde además se solicitaba a los niños en las escuelas que señalaran cualquier tipo de violación de sus derechos humanos, a fin de que las autoridades escolares tomaran las medidas correspondientes.

Continuando con el orden de entrevistas, la ciudadana **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RINCÓN** manifestó que sus propuestas, en caso de acceder al cargo, serían las relacionadas con uno de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad como son los jóvenes en reclusión o en situación de vulnerabilidad.

Tales propuestas versan en promover la participación política de los ciudadanos en torno a los proyectos de Derechos Humanos que promueva la Comisión y orientar las participaciones a través del consejo para que promueva la igualdad basado en el estado de derecho, además de la aplicación de acciones dirigidas a promover



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DE ZACATECAS

información y la participación de grupos vulnerables, con el fin de acceder a oportunidades de desarrollo en igualdad de condiciones.

En su participación, el ciudadano **JUAN EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ AYALA** compartió con las integrantes de la Comisión dictaminadora sus planes y proyectos para el caso de ocupar el cargo de Consejero Consultivo, los que sustentó en varios temas como la regulación en torno a la Ley de Salud Mental, con la finalidad de prevenir e identificar las irregularidades cometidas por las instituciones públicas y privadas que brindan atención psicológica.

Además, es necesaria la promoción para la implementación de programas de defensa y promoción de los derechos humanos y la cultura cívica y de valores tales como el de *valor-colors*, que consiste en difundir el significado de las valores mediante su práctica cotidiana identificable a través de un color.



Otra propuesta, sería implementar el programa denominado *Palabras de aliento*, que es para brindar apoyo moral a los pacientes de centros médicos mediante mensajes positivos y el de *Cartas Duo*, que serviría para facilitar el desarrollo de las interacciones sociales en adolescentes sin el uso de la tecnología, entre otros.

La ciudadana **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ** manifestó que su aportación en caso de ser electa Consejera Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos, estaría encaminada a proponer la construcción de canales más efectivos para la atención ciudadana y el mejoramiento de los protocolos de actuación de las autoridades en materia de seguridad pública en cuanto a detenciones.

Además, considera importante la elaboración de propuestas para la prevención, sanción y erradicación del fenómeno de discriminación y violación de los derechos humanos, con acciones concretas, así como hacer énfasis en la promoción y defensa del derecho a los servicios públicos, en especial, al saneamiento del agua potable, con base en estándares internacionales.

M. El ciudadano **ÓSCAR JOEL DE LEÓN BURCIAGA** manifestó que sus motivos y planes de acción, en caso de ser considerado como miembro del Consejo Consultivo, serían los relacionados con hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre los géneros; enfocándonos en dos grupos de población: los adultos mayores y los jóvenes que en este momento se consideran como grupos de alta vulnerabilidad y que requieren de la atención inmediata de las autoridades.

Propone también buscar la implementación de las medidas necesarias para que las personas de edad avanzada tengan acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de la salud adecuada.

Por último, el ciudadano **LUIS GUILLERMO FLORES CHÁVEZ** manifestó que de integrar el Consejo Consultivo como consejero sus actividades estarían encaminadas a la prevención de la trata de personas, principalmente en adolescentes y jóvenes.



M. L. P.  
DEL ESTADO

Propone también promover la coordinación en temas como la bioética y derechos humanos, para posicionar a la bioética como medio para la defensa, garantía, promoción y protección de los derechos humanos en las diferentes instituciones pertenecientes al sector salud.

En el tema de adultos mayores propone fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos de este sector de la población, a la vez de proteger y promocionar los derechos humanos de la juventud y garantizar los mecanismos para defender los derechos de los jóvenes migrantes, con discapacidad, en situación de calle, analfabetas y con alguna adicción.

**QUINTO. TERNAS PROPUESTAS.** Los parámetros de evaluación fueron precisados en la Base Quinta, fracción VI, de la Convocatoria, como se señala a continuación:

#### **QUINTA. DÍA Y HORA PARA EFECTUAR LA COMPARECENCIA PÚBLICA**

I. a V. ...

VI. En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.



En el mismo sentido, de conformidad con la convocatoria pública para elegir a integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, en sesión de trabajo, las diputadas integrantes de la Comisión Legislativa realizaron un estudio profundo y minucioso sobre los perfiles de los aspirantes al cargo, valorando, además de los requisitos legales señalados anteriormente, los criterios previstos en el referido instrumento legislativo:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

En un ejercicio participativo, donde prevalecieron los principios de democracia y equidad, el Colectivo Dictaminador fue del entendimiento unánime de que resultaba indispensable fortalecer el Consejo Consultivo, para el efecto de que esta instancia pueda contribuir en la protección más amplia y garantista de los derechos humanos de la sociedad zacatecana.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



Virtud a ello, era necesario a los candidatos o candidatas que además de cumplir con los requisitos de elegibilidad fueran los más idóneos y contaran con los mejores atributos, capacidades y cualidades, con la finalidad de que puedan promocionar, custodiar y defender los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, de la manera más puntual, responsable, eficiente y respetuosa.

Por lo tanto, atendiendo a estos tópicos, la Comisión dictaminadora emitió su opinión fundada sobre las y los ciudadanos que son considerados los más idóneos para ser, en su caso, designados como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; conforme a ello, las ternas que se proponen son las siguientes:

### **TERNA 1**

María Isabel González

María Guadalupe Rodríguez Rincón

María Teresa Villegas Santillán



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA **TERNA 2**  
DEL ESTADO

Óscar Joel Díaz de León Burciaga

Luis Guillermo Flores Chávez

Jorge Fajardo Frías

La determinación anterior tiene como sustento el análisis detallado del expediente de cada uno de los aspirantes seleccionados, así como del resultado de las entrevistas; todos ellos acompañaron la documentación exigida en la Convocatoria y constataron ante el Órgano Colegiado que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para formar parte del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, erigido en Colegio Electoral, designó con la votación requerida, de entre las personas que integraron cada una de las ternas, a los CC. María Isabel González y Luis Guillermo Flores Chávez a efecto que integren el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese a los profesionistas elegidos a efecto de que comparezcan ante el Pleno de esta Legislatura a tomar la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese la designación de los Consejeros Consultivos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los demás integrantes de las ternas, para los efectos legales correspondientes.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2015 : 2018

M. LEONARDO  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁNEZ RÍOS**

